

BRITISH EMBASSY

BUENOS AIRES

5 August 1971

His Excellency  
Dr Luis Maria de Pablo Pardo  
Minister for Foreign Affairs and Worship  
Ministry of Foreign Affairs and Worship  
Arenales 761  
Buenos Aires

Your Excellency

I have the honour to refer to the Resolution of the General Assembly of the United Nations number 2065 (XX) of the 16th of December 1965 and the letters dated the 21st of November 1969 and the 11th of December 1970 from the Permanent Representatives to the United Nations of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and the Argentine Republic addressed to the Secretary-General of the Organisation on the question of the Falkland Islands, and also to the Joint Statement on communications and movement between the Argentine mainland and the Falkland Islands initialled in Buenos Aires by the representatives of the two Governments on the 1st of July 1971, and to inform Your Excellency that the Government of the United Kingdom are prepared to conclude an agreement with the Government of the Argentine Republic in the following terms:-

1. (a) Since divergence remains between the two Governments regarding the circumstances that should exist for a definitive solution to the dispute concerning sovereignty over the Falkland Islands, nothing contained in the Joint Statement referred to above and approved by our two Governments on today's date shall be interpreted as:-

- (i) a renunciation by either Government of any right of territorial sovereignty over the Falkland Islands; or
- (ii) a recognition of or support for the other Government's position with regard to territorial sovereignty over the Falkland Islands.

(b) No acts or activities taking place as a consequence of the Joint Statement referred to above having been put into operation and while it is in operation shall constitute a basis for asserting, supporting, or denying the position of either Government with regard to territorial sovereignty over the Falkland Islands.

2. Either Government may denounce this agreement subject to six months' prior notice in writing.

If the foregoing is acceptable to the Government of the Argentine Republic, I have the honour to propose that this Note together with Your Excellency's reply in that sense shall constitute an agreement between the two Governments which shall enter into force on the date of your reply.

I avail myself of this opportunity to renew to Your Excellency the assurances of my highest consideration.



T Peters

Her Majesty's Chargé d'Affaires

# *Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su atenta nota del día de la fecha cuyo texto transcribo a continuación:

"Señor Ministro:

"Tengo el honor de referirme a la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1965 y a las cartas de fecha 21 de noviembre de 1969 y 11 de diciembre de 1970, dirigidas por los Representantes Permanentes de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas al Secretario General de la Organización en la cuestión de las Islas Malvinas, así como a la Declaración Conjunta sobre comunicaciones y movimiento entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas, inicialada en Buenos Aires por los representantes de los dos Gobiernos el 1° de julio de 1971, para informar a V.E. que el Gobierno del Reino Unido está dispuesto a concluir un acuerdo con el Gobierno de la República Argentina en los siguientes términos:

"1.- a) Si bien subsiste divergencia entre los dos Gobiernos en cuanto a las circunstancias que deberían existir para una solución definitiva de la disputa acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas, nada de lo contenido en la Declaración Conjunta antes citada, y aprobada por nuestros dos Gobiernos en el día de la fecha, podrá ser interpretada como:

"i) Una renuncia por cualquiera de los dos Gobiernos a derecho alguno de soberanía territorial sobre las Islas Malvinas;

"ii) Un reconocimiento o apoyo de la posición del otro Gobierno acerca de la soberanía territorial sobre las Islas Malvinas.

A Su Excelencia el señor Encargado de Negocios  
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

D. T. PETERS.

BUENOS AIRES

"b) Ningún acto o actividad que se lleve a cabo como consecuencia de haber sido puesta en ejecución la Declaración Conjunta antes mencionada y mientras ella esté en ejecución podrá constituir fundamento para afirmar, apoyar o denegar, la posición de cualquiera de los dos Gobiernos acerca de la soberanía territorial sobre las Islas Malvinas.

"2) Cualquiera de los dos Gobiernos podrá denunciar este acuerdo sujeto a una notificación previa por escrito de seis meses.

"Si lo manifestado precedentemente es aceptable para el Gobierno de la República Argentina, tengo el honor de proponer que esta nota conjuntamente con la respuesta de Vuestra Excelencia en el mismo tenor, constituya un acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su respuesta.

"Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. Fdo. T. Peters".

Al comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno argentino con los términos de la nota transcrita, cuyo texto y el de esta respuesta constituyen un acuerdo entre ambos Gobiernos, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

*Alfredo Davalos Sardo*